

**"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

RESOLUCIÓN N°: 3083/24.-

Ramallo, 27 de Junio de 2024.-

VISTO:

Que cada 27 de junio se celebra el **"Día del Trabajador y de la Trabajadora del Estado"**; y

CONSIDERANDO:

Que el 27 de junio de cada año se conmemora la fecha en que la O.I.T., en 1978, adoptó el **Convenio N° 151** y la **Recomendación N°159**, vinculados al derecho de la negociación colectiva y las relaciones de trabajo en la administración pública;

Que Argentina ratificó el Convenio N°151 en 1987 quedando instalado el **"Día del Trabajo y la Trabajadora del Estado"**, como emblema para los estatales argentinos en tanto hito en la lucha por su reconocimiento como trabajadores;

Que el 27 de junio fue considerado como un día destinado al reconocimiento a la abnegada lucha de los/as trabajadores/as y como una distinción que valora a ese colectivo por ser reales sostenedores de la actividad del Estado;

Que parte de esa lucha se cristalizó con la elaboración y posterior sanción en la **Ley 24.185** promovida por el Diputado Nacional Germán Abdala, dirigente sindical de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) ,también conocida como Ley Abdala, que posibilita y regula la negociación colectiva entre la Administración Pública Nacional y sus empleados;

Que la aparición de una legislación a nivel nacional, que adaptaba la normativa del país a lo establecido internacionalmente, impulsó la lucha por el derecho a la negociación colectiva en los Estados provinciales;

Que el Congreso de la Nación Argentina sancionó la **Ley 26.876** en julio del 2013, a iniciativa del Diputado Nacional Víctor de Gennaro e impulsada por ATE y por la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadores Estatales (CLATE), que establece un día de descanso para los empleados/as de la Administración Pública Nacional y adopta al **27 de junio como Día del Trabajador del Estado** en todo el ámbito del país;

Que la provincia de Bs As adhiere mediante la **Ley N° 14.600**, e invita a todos los Municipios de su territorio a instaurar el día 27 de junio, como día de descanso. Los trabajadores/as de la administración pública bonaerense tienen asueto al conmemorarse el Día del Trabajador Estatal;

Que ante los masivos despidos de los empleados/as del estado nacional los gremios advierten que el desguace podría dejar a la administración pública sin funcionamiento. Además ese hecho fáctico lesiona el principio general del derecho del trabajo, el de igualdad y el de la dignidad inherente a la persona humana dado que además no se consideró a embarazadas, a las personas con discapacidad, al cupo trans, establecido por ley, generando dicha situación angustia e inestabilidad entre los trabajadores y las trabajadoras producto del despido arbitrario y discriminatorio, motivo que llevó a convocar a un paro con movilización para el jueves, en coincidencia con el día del trabajador/a;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Adhiérase a la celebración del **"Día de los Trabajadores y Trabajadoras del Estado"** del 27 de junio en conmemoración a la fecha en que la OIT reconoció a los empleados públicos el derecho a la negociación colectiva y las relaciones de trabajo en la administración pública. -----

ARTÍCULO 2º) El Honorable Concejo Deliberante, expresa su acompañamiento a los ----- empleados y empleadas estatales que han sido despedidos en forma arbitraria y discriminatoria de sus trabajos en el Estado Nacional, dado que dicho hecho fáctico lesiona el derecho laboral, la igualdad y la dignidad de la persona humana-----

**“1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo”**

ARTÍCULO 3º) Felicítese y saludese a todos y todas los trabajadores/as estatales,
----- especialmente a los que desempeñan sus tareas en Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia de la presente a los gremios A.T.E.; S.O.E.M.; S.T.M.R. y
----- CICOP; a los Honorables Concejos Deliberantes de la Segunda Sección
Electoral, y a los medios de comunicación
local.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE